



AUTO N.º. 2930

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 y Decreto Distrital 472 de 2003, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las consagradas en el Decreto Distrital 561 de 2006, el Decreto 109 de 2009, la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que con radicado 2009 ER 7803 del 19 de febrero de 2009, la señora **BEATRIZ ELENA ESTRADA DE NOVA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 32.481.402**, solicitó a la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA, autorizar la tala de individuos arbóreos, ubicados en espacio privado de la Calle 43 No. 57-31 CAN, Barrio La Carolina de la Localidad (13) Teusaquillo del Distrito Capital.

Que para el trámite el solicitante aportó la siguiente documentación:

- Formato de solicitud de permiso debidamente diligenciado
- Certificado de existencia y representación legal.
- Certificado de tradición y libertad.
- Fotocopia del recibo de pago por valor de ciento noventa y dos mil ochocientos pesos Mcte (\$192.800) por concepto de evaluación y seguimiento.
- Inventario forestal en medio escrito y magnético.

Que de acuerdo con lo anterior, se verificó el cumplimiento de la documentación requerida para el inicio del trámite administrativo ambiental de tala del arbolado en espacio privado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 55 Ibídem contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbano, indicando



[Handwritten signature]



entre ellas: "Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1'000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano".

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que así mismo, el artículo 6 Ibídem, prevé lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en propiedad privada, indicando: "Cuando se requiera la tala, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la autorización escrita del propietario".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, la cual en su literal b), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para permiso o autorización de bloqueo y traslado de 1 Sheflera y 1 ligustro. La conservación de 1 Cerezo, 1 Cariseco, 1 Caucho Benjamín y la tala de 13 Cerezos, 3 Urapanes, 1 Chusque, 2 Jazmín, 1 Palma yuca, 2 Guayacán, 1 Pino Colombiano, 5 Liquidámbar, individuos arbóreos ubicados en el espacio privado, Calle 43 No. 57-31 CAN, barrio La Carolina de la localidad (13)

Teusaquillo del distrito capital, solicitado ante esta Secretaría Distrital de ambiente –SDA, por la señora **BEATRIZ ELENA ESTRADA DE NOVA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 32.481.402**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia a la señora **BEATRIZ ELENA ESTRADA DE NOVA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 32.481.402**, en la Calle 127 No. 13 A – 12 oficina 401, teléfono 2162450.

ARTÍCULO TERCERO.- Fijar el presente auto en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Teusaquillo, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 29 MAY 2009



EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

PROYECTÓ: Ruth Azucena Cortés Ramírez –**Abogada.**
REVISÓ: Dra. Sandra Rocío Silva
APROBÓ: Ingeniero Edgar Alberto Rojas
EXPEDIENTE: SDA -03 - 2009 – 1201 CT2009GTS646/07-04-09.